



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 016/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 016/17 Sucre, 25 de enero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 547/16 de 15 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y a los ASESORES TÉCNICOS de la referida Comisión: Arq. Marcelo Navas Arnéz y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la REUNIÓN INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL, en la SESIÓN 121AVA DEL COMITÉ DE REGIÓN AMAZÓNICA TIERRA Y TERRITORIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, que se realizó el 20 y 21 de diciembre de 2016, en dicho evento se trató el Proyecto de Ley No. 086/2016 – 2017, "Ley Regulatoria de Terreno del Área Rural para la Ejecución de Obras Municipales", a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 19 al 22 de diciembre de 2016.

Que, el 23 de diciembre de 2016, se presentó INFORME DE VIAJE de DESCARGO, por el Concejal: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Marcelo Navas Arnez y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, de la asistencia y participación en la REUNIÓN INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN 121AVA DEL COMITÉ DE REGIÓN AMAZÓNICA TIERRA Y TERRITORIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, la ampliación de la declaratoria en comisión por un día más, es decir hasta el 23 de diciembre de 2016, solamente para los Asesores Técnicos, POR SITUACIONES INSTITUCIONALES DE TRABAJO y la consiguiente REPOSICIÓN DE VIÁTICOS, respectivamente (para mayor información se adjunta el Informe de Viaje).

Que, por nota C.O.F.P.O.T. Int. No. 001/2017 de 13 de enero de 2017, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, nuevamente solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y AMPLIACIÓN de la Resolución Autónoma No. 547/16, para los ASESORES TÉCNICOS de la referida COMISIÓN: Arq. Marcelo Navas Arnéz y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, señalando que inicialmente fueron declarados en comisión, a los fines administrativos del 19 al 22 de diciembre de 2016 y por situaciones institucionales de trabajo, se quedaron por un día más en la ciudad de La Paz, es decir hasta el 23 de diciembre de 2016, haciendo constar que la solicitud de ampliación, era de conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal, en la última Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2016, como consta en el acta de la referida Sesión.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 547/16, AMPLIANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios, por un día más, hasta 23 de diciembre de 2016, que inicialmente estaba fijada del 19 al 22 de diciembre de 2016, hasta el 23 DE DICIEMBRE DE 2016, a los fines administrativos, con relación a los ASESORES TÉCNICOS: Arq. Marcelo Navas Arnéz y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, que por situaciones institucionales de trabajo se quedaron en la ciudad de La Paz, en la REUNIÓN INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL, EN LA



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 016/17

SESIÓN 121AVA DEL COMITÉ DE REGIÓN AMAZÓNICA TIERRA Y TERRITORIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, en ese sentido, se autoriza la reposición de los viáticos correspondientes, por el día 23 de diciembre de 2016, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 547/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al numeral 5) art. 14 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: Cuando exista ampliación o cambio de destino, deberá ser debidamente comunicado y justificado por escrito para efectuar los ajustes en el cálculo de viáticos respectivos, previa autorización del Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal según corresponda. (En el caso presente se comunicó oportunamente al Pleno y se justificó por escrito conforme consta en obrados).

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, asimismo de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 547/16, AMPLIANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios, por un día más, hasta el**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 016/17

23 de diciembre de 2016, que inicialmente estaba fijada del 19 al 22 de diciembre de 2016, **POR EL 19 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2016, A LOS FINES ADMINISTRATIVOS**, solamente en favor de los **ASESORES TÉCNICOS** Arq. Marcelo Navas Arnéz y la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, que por situaciones institucionales de trabajo, se quedaron un día más en la ciudad de La Paz, en la **REUNIÓN INFORMATIVA INTERINSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN 121AVA DEL COMITÉ DE REGIÓN AMAZÓNICA TIERRA Y TERRITORIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, en dicho evento se trató el Proyecto de Ley No. 086/2016 – 2017, “Ley Regulatoria de Terreno del Área Rural para la Ejecución de Obras Municipales”.

**Artículo 2º.-** Se **AUTORIZA** el pago de **VIÁTICOS** con carácter de reposición, en favor de los **ASESORES TÉCNICOS** que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, ampliando por el día 23 de diciembre de 2016, conforme al **ITINERARIO DE VIAJE** y en sujeción a las normas establecidas para el efecto, **en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 547/16.**

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**